

RESOLUCION L-13001-1-25-

00 19 / 22 ENE. 2025

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION L-13001-1-24-0450 DE AGOSTO 13 DE 2024.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DIS TRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que la señora GLORIA MARIA GODIN GARCIA, identificada con la cedula de ciudadanía N°45.434.129, expedida en Cartagena, solicitó la corrección de la Resolución 0450 de agosto 13 de 2024, toda vez que en el resuelve se identifican los dos apartamentos bajo el N°201.

Que esta curaduría urbana mediante la Resolución L-13001-1-24-0450 de agosto 13 de 2024 reconoció la existencia de la edificación bifamiliar de dos pisos concluida en el lote 13 ubicado en la carrera 66 # 70-40, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-59929 y referencia catastral 01-08-0457-0099-000, de propiedad de la señora GLORIA MARIA GODIN GARCIA.

Que en el trámite de solicitud de corrección el arquitecto YONNY BALLESTAS RODRIGUEZ y verificó que la descripción del levantamiento arquitectónico en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución 13001-1-24-050 de agosto 13 de 2024, no corresponde al cuadro de áreas porque en este se identifican los dos apartamentos bajo el N°101.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por las razones antes expuestas y con fundamento en los artículos citados, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución L-13001-1-24-0450 de agosto 13 de 2024 que aprueba el levantamiento arquitectónico de la edificación objeto de reconocimiento, con el siguiente **CUADRO DE AREAS:**

PRIMER PISO	60.64 M2
APARTAMENTO 101 (SALA COMEDOR, COCINA, 2 ALCOBAS, 1 BAÑO Y PATIO)	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	56.20 M2
PATIO Y ÁREA LIBRE	11.22 M2
ESCALERA	4.44 M2
ANTEJARDÍN	10.49 M2
SEGUNDO PISO	71.19 M2
APARTAMENTO 201 (SALA COMEDOR, COCINA, 2 ALCOBAS, 1 BAÑO, PATIO Y BALCÓN)	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	63.01 M2
PATIO	3.74 M2
ESCALERA	4.44 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	131.83 M2
AREA LIBRE PRIMER PISO	21.71 M2
AISLAMIENTO DE FRENTE O ANTEJARDIN	2.67 M
AISLAMIENTO POSTERIOR	1.15 M
AREA DE LOTE	82.35 M2
NUMERO DE UNIDADES	2 APARTAMENTOS,
DESTINADOS A ENAJENARSE CON FUNDAMENTO EN LA LEY 675 DE 2001.	



LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N°1 D.T y C. CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.
DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713

Info@curaduria1cartagena.com.co

Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-24-0491

SOLICITANTE: GLORIA GODIN GARCIA.

DIRECCION: LOTE 13 CRA 66 # 70-40 BARRIO 13 DE JUNIO.

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0019 2025 2025-01-22

SOLICITUD: CORRECCIÓN DE RES. 0450/2024

USOS:

RESPONSABLE: ARQ. BAGUHANY DE LA HOZ.

**FECHA DE EJECUTORIA: 2025-01-23 DE CONFORMIDAD CON EL # 1
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A**

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA